

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

28 de octubre de 1980

Núm. 45-I

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Tramitación del proyecto de Estatuto de Autonomía para Galicia.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA SOBRE TRAMITACION DEL PROYECTO DE ESTATUTO DE AUTONOMIA PARA GALICIA

Con posterioridad al acuerdo producido en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados con la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios sobre el texto del proyecto de Estatuto de Autonomía para Galicia, el Presidente de la citada Asamblea ha trasladado al Congreso de los Diputados el acuerdo de la misma solicitando que antes de la convocatoria del referéndum determinados extremos de dicho proyecto de Estatuto se sometan a nueva consideración de los órganos constitucionalmente competentes, para su rectificación y ajuste.

Tal iniciativa de la Asamblea de Parlamentarios puede ser acogida si la Comisión Constitucional del Congreso, que ha comprometido ya su voluntad en el texto que se trata de considerar, así lo acuerda, teniendo en cuenta que el proceso legislativo sobre el citado proyecto de Estatuto se halla todavía en curso, que a la Asamblea de Parlamentarios le atribuye la Constitución la iniciativa legislativa y que

carece de sentido someter a un referéndum que es de ratificación la formulación inicial de un texto cuyo acuerdo de base se ve afectado por una voluntad posterior y concorde de ajuste y rectificación.

La petición, respaldada por el acuerdo unánime de todos los Parlamentarios que componen la Asamblea, acota un número concreto de temas, por lo que si el acuerdo de la Comisión Constitucional del Congreso se produce en los mismos términos, a ellos ha de quedar limitada la posibilidad de reconsideración. Por otra parte, y en tal hipótesis, razones obvias de economía procesal aconsejan y permiten prescindir de aquellos trámites que puedan considerarse innecesarios, a la vista de la tramitación ya habida y de los términos en que ahora se plantea la cuestión.

En consecuencia, esta Presidencia, en uso de las facultades que le concede el artículo 23 del vigente Reglamento provisional del Congreso, oídas la Mesa y la Junta de Portavoces, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

Primero. El escrito de la Asamblea de Parlamentarios de Galicia, en el que consta el acuerdo producido entre todos los miembros de la misma sobre aspectos con-

cretos del proyecto de Estatuto de Autonomía para Galicia será remitido a la consideración de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados.

Segundo. Si el pronunciamiento de la Comisión Constitucional del Congreso es concorde en cuanto a la nueva consideración de los temas propuestos y a la delimitación de los mismos, se comunicará al Gobierno para la interrupción del trámite en curso y se convocará a la Comisión Constitucional del Congreso y a la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios de Galicia.

Tercero. En la reunión de la Comisión Constitucional del Congreso con la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios

de Galicia se procederá directamente al debate y votación de los puntos delimitados por la coincidencia entre la petición de la Asamblea de Parlamentarios de Galicia y el acuerdo de la Comisión Constitucional del Congreso, a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto. En lo no previsto en esta resolución, serán de aplicación supletoria las normas aprobadas por el Pleno de la Cámara, relativas a elaboración de los Estatutos de Autonomía.

Palacio del Congreso de los Diputados,
20 de octubre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID